

Hoy febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que, el día 2 de febrero hogaño, la apoderada de los opositores allegó solicitud de fecha para el acopio de las declaraciones empero dos de los días sugeridos no son hábiles y el 5 del mismo mes y año, nuevamente allegó solicitud donde aclara la fecha para el eventual acopio de las declaraciones, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2017-00125-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO (Pertencia)
DEMANDANTE:	BIBIANA FARLEY VENEGAS V. (Actúa para la sucesión)
APODERADO:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
ASUNTO:	FIJA FECHA PARA PRACTICAR DECLARACIONES
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS Y OTROS.
APODERADA:	Dra. ROSA AZA LOZANO
CURADORA AD LITEM:	Dra. ROSA CECILIA RUÍZ CÁRDENAS

Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por la apoderada de los opositores. Al respecto, revisada la petición se observa que entre las fechas sugeridas (9 y 10 de marzo de 2024), corresponden a los días sábado y domingo, los cuales son inhábiles.

En virtud de lo anterior, se fijará el martes 12 de marzo de la presente anualidad, para llevar a cabo la continuación de la audiencia suspendida, en la cual se recibirán los testimonios que hacen falta.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar martes doce (12) de marzo del presente año, a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.), para practicar las declaraciones de Lucas Díaz Buitrago y José Antonio Díaz Buitrago.

SEGUNDO: Se advierte a los declarantes, apoderados y curadora ad litem, que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, debidamente autorizada y vigilada por el CENDOJ. La conexión se hará de manera

individual y deberán disponer de los elementos tecnológicos necesarios para la efectiva realización de la diligencia.

En caso de que algún interviniente no cuente con las herramientas tecnológicas para participar de manera virtual, podrá acudir a la sede judicial para efectos de conexión.

TERCERO: Los testigos deberán ser citados por el parte que solicitó sus declaraciones, quien deberá acreditar lo pertinente ante el estrado judicial, en cumplimiento con las directrices enmarcadas en el artículo 78-11 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO Nº 05 FIJADO HOY 16-02-2.024 A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d941b21b6f0cc6abb0a57cad7ef2e5ad28e9eb2499caa7d1189ac06bd88ff1**

Documento generado en 15/02/2024 11:37:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>